

SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.017

En la Ciudad de Moguer, siendo las 20,00 horas del día 28 de SEPTIEMBRE de 2017, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial El Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros que se relacionan:

PRESIDENTE

Cuéllar Cruz, Gustavo

ASISTENTES

Alfaro Márquez, José Manuel
Burgos Mazo, Alvaro
Castizo Calero, Manuel
Domínguez Garrido, M^a Rocío
Domínguez Ferrer, Ornelia
Garrido Cumbreira, Lourdes
Gorostidi Pérez-Ventana, A. Alberto
Griñolo Mora, Francisca
Jiménez Garrido, José
Márquez Molín, José David
Martínez Pérez, Francisco Angel
Parrales Molina Ana Montemayor
Pereles Ponce, Maria Teresa
Reyes Naranjo, Leticia
Rodríguez Andújar, José Antonio
Rodríguez Bonilla, María José
Rodríguez Domínguez, Eva María
Rodríguez Gómez, M^a del Pilar
Soriano Blanco, Juan Enrique

AUSENCIAS

María del Mar Domínguez Raposo

INTERVENTOR

Sánchez Prada, José María

SECRETARIO

Angulo Muñoz, Cayetano

para debatir y resolver los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1 – ACTA ANTERIOR DE FECHA 27/07/2017

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión anterior de fecha 29 de Junio de 2017, la cual fue aprobada por unanimidad.

2 – TOMA POSESIÓN CONCEJALA.

Se da cuenta a los reunidos de la recepción de la credencial expresiva de haber sido designada Concejala de este Ayuntamiento, D^a MARÍA TERESA PERELES PONCE, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Don Luis Ramos Saa, y previa renuncia anticipada de quienes le anteceden en la candidatura.

En el [artículo 75.7](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece que "Todos los miembros de las Corporaciones Locales formularán, antes de la toma de posesión y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales".

Presentadas las declaraciones citadas, ha sido convocada a esta sesión del Pleno para la toma de posesión, en la que habrá de prestar juramento o promesa mediante la preceptiva fórmula.

La Corporación debidamente enterada conoce y acepta la designación y nombramiento de la Concejala de este Municipio D^a MARÍA TERESA PERELES PONCE y seguidamente la misma jura cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala de este Ayuntamiento con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, ante el Sr. Alcalde-Presidente que le da posesión del cargo.

3 – RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

A continuación se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

4 – LIQUIDACIONES PRESUPUESTOS 2016.

A.- LIQUIDACION PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2016.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de agosto de 2017, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016		
1	Derechos reconocidos netos (+)	21.449.850,37€
2	Obligaciones reconocidas netas (-)	21.965.357,92€
3	Resultado presupuestario (1-2)	-515.507,55€
4	Gastos financiados con Remanente de tesorería para gastos generales (+)	587.105,81€
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	1.288.728,59€
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	1.010.379,80€
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	349.947,05€

REMANENTE DE TESORERÍA 2016		
1.- Fondos líquidos		2.151.825,77€
2.- Derechos pendientes de cobro		11.496.978,67€
+ Del Presupuesto corriente	3.749.018,49€	
+ Del Presupuesto cerrado	7.743.026,40€	
+ De Operaciones no Presupuestarias	4.933,78€	
3.- Obligaciones pendientes de pago		5.784.803,52€
+ Del Presupuesto corriente	3.517.219,09€	
+ Del Presupuesto cerrado	1.102.347,19€	
+ De Operaciones no Presupuestarias	1.165.237,24€	
4.- Partidas pendientes de aplicación		-464.885,40€
- Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	544.885,40€	
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	80.000,00	

I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3+4)		7.399.115,52€
II. Saldos de dudoso cobro		4.541.275,18€
III. Exceso de financiación afectada		2.514.170,33€
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		343.670,01€

En el mismo Decreto, en cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, se acuerda que se proceda a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el presupuesto e incorporarlas al ejercicio 2017.

El Pleno municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, se da por enterado de este asunto.

B.- LIQUIDACION PRESUPUESTO F.M.C. 2016.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del Decreto de la Alcaldía ,de fecha 18 de agosto de 2017, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016		
1	Derechos reconocidos netos (+)	21.449.850,37€
2	Obligaciones reconocidas netas (-)	21.965.357,92€
3	Resultado presupuestario (1-2)	-515.507,55€
4	Gastos financiados con Remanente de tesorería para gastos generales (+)	587.105,81€
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	1.288.728,59€
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	1.010.379,80€
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	349.947,05€

REMANENTE DE TESORERÍA 2016		
1.- Fondos líquidos		2.151.825,77€
2.- Derechos pendientes de cobro		11.496.978,67€
+ Del Presupuesto corriente	3.749.018,49€	
+ Del Presupuesto cerrado	7.743.026,40€	
+ De Operaciones no Presupuestarias	4.933,78€	
3.- Obligaciones pendientes de pago		5.784.803,52€
+ Del Presupuesto corriente	3.517.219,09€	

+ Del Presupuesto cerrado	1.102.347,19€	
+ De Operaciones no Presupuestarias	1.165.237,24€	
4.- Partidas pendientes de aplicación		-464.885,40€
- Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	544.885,40€	
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	80.000,00	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3+4)		7.399.115,52€
II. Saldos de dudoso cobro		4.541.275,18€
III. Exceso de financiación afectada		2.514.170,33€
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		343.670,01€

En el mismo Decreto, en cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, se acuerda que se proceda a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el presupuesto e incorporarlas al ejercicio 2017.

El Pleno municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, se da por enterado de este asunto.

C.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO P.M.D. 2016.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del Decreto de la Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2017, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2016 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016		
1	Derechos reconocidos netos (+)	386.715,23
2	Obligaciones reconocidas netas (-)	327.884,19
3	Resultado presupuestario (1-2)	58.831,04
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	58.831,04

REMANENTE DE TESORERÍA		
1.- Fondos líquidos		14.457,85
2.- Derechos pendientes de cobro		221.082,57

+ Del Presupuesto corriente	208.243,81	
+ Del Presupuesto cerrado	12.238,76	
+ De Operaciones no Presupuestarias	600,00	
3.- Obligaciones pendientes de pago		64.097,74
+ Del Presupuesto corriente	53.823,94	
+ Del Presupuesto cerrado	6.548,75	
+ De Operaciones no Presupuestarias	3.725,05	
4.- Partidas pendientes de aplicación		-1.946,25
- Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	1.946,25	
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3+4)		169.496,43
II. Saldos de dudoso cobro		12.238,76
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		157.257,67

El Pleno municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, se da por enterado de este asunto.

5 – DAR CUENTA EXPTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 29/2017.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del Decreto de la Alcaldía, de fecha 1 de agosto de 2017, por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito nº 29/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.-

Examinado el Expediente de Crédito nº 29/2017, sobre transferencias de crédito que afecta al Presupuesto Municipal de 2016, prorrogado para 2017.

Considerando que el Interventor ha certificado la existencia de crédito de la partidas presupuestarias cuya minoración se ha propuesto.

A la vista del informe emitido al respecto por el referido funcionario.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y por los artículos 40 a 42 del R.D. 500/1990, así como la Base de Ejecución del Presupuesto número 10ª.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Crédito nº 29/2017 que afecta al Presupuesto de esta Corporación de 2016, prorrogado para 2017, cuyo resumen es el siguiente:

- Transferencias negativas:

Aplicación		DENOMINACIÓN	IMPORTE
334	48001	SUBV. VESTUARIO BANDA HERMANOS NIÑO	2.000,00

- Transferencia positiva:

Aplicación		DENOMINACIÓN	IMPORTE
334	48900	SUBVENCION PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER	2.000,00

SEGUNDO.- Siendo la presente Resolución definitiva sin más trámites, introdúzcanse en contabilidad las modificaciones presupuestarias resultantes.

TERCERO.- Al afectar al crédito destinado a subvención nominativa establecida en Presupuesto, dar cuenta de esta Resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, se da por enterado de este asunto.

6– INFORMES MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2017.

A.- AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al segundo trimestre de 2017 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.**- El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: **63,19 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **215**
 - Importe total: **1.472.386,63 €**
 - 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **839**
 - Importe total: **511.513,69 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **115,07 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **724**
 - Importe total: **1.332.481,82 €**
 - 3.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **1.719**
 - Importe total: **404.525,19 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

- 4.1. Ratio de operaciones pagadas: 45,44
- 4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 29,01
- 4.3 Importe total de pagos realizados: 1.322.908,40 €
- 4.4 Importe total de pagos pendientes: 1.554.534,32 €
- 4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 36,56

4.6 Periodo medio de pago global: 35,57”

El Pleno Municipal, con la asistencia de veinte de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

B.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención de la Fundación Municipal de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al segundo trimestre de 2017 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.-** El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

2. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: **65,21 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **37**
 - Importe total: **29.012,49 €**
 - 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **144**
 - Importe total: **37.933,87 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

4. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **64,28 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de operaciones: **119**
- Importe total: **104.927,72 €**

3.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de operaciones: **14**
- Importe total: **9.022,77 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENUSAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

- 4.1. Ratio de operaciones pagadas: 34,57
- 4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 8,67
- 4.3 Importe total de pagos realizados: 64.861,19 €
- 4.4 Importe total de pagos pendientes: 111.832,99 €
- 4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 18,18 días
- 4.6 Periodo medio de pago global: 35,57 días”

El Pleno Municipal, con la asistencia de veinte de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

C.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al segundo trimestre de 2017 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.-** El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

3. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: **62,63 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **28**

- Importe total: **10.483,46 €**
- 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **63**
 - Importe total: **14.899,66 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

5. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **212,16 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **26**
 - Importe total: **12.151,14 €**
 - 3.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **67**
 - Importe total: **32.612,55 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENUSAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

- 4.1. Ratio de operaciones pagadas: 32,63
- 4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 99,84
- 4.3 Importe total de pagos realizados: 25.383,12 €
- 4.4 Importe total de pagos pendientes: 42.756,74 €
- 4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 74,80
- 4.6 Periodo medio de pago global: 35,57”

El Pleno Municipal, con la asistencia de veinte de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

D.- EMVISUR S.L.

Se da cuenta a los reunidos de la información relativa al cumplimiento de los plazos previstos en el art. 4 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, correspondiente a la Empresa Municipal de Gestión de Suelo y Vivienda de Moguer S.L. “EMVISUR”, que figura en

documento Anexo a Resolución de la Presidencia de dicha empresa, de fecha 20 de Julio de 2017.

El resumen de la información referida al 1º trimestre de 2017 es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: 47 días
- 1.2. Período medio pago excedido: 22 días
- 1.3. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.3.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: 355
 - Importe total: 127.984,99 euros
 - 1.3.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: 13
 - Importe total: 16.097,33 euros

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: 68 días
- 3.2. Período medio del pendiente de pago excedido: 172 días
- 3.3. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.3.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: 265
 - Importe total: 69.641,87 euros
 - 3.3.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: 23
 - Importe total: 17.666,70 euros

El Pleno Municipal, con la asistencia de veinte de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

7 – CORRECCIÓN ERROR EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 28/2017.

Se da cuenta a los reunidos del expediente de modificación de créditos nº 28/2017, sobre el que, con fecha 27 de Julio de 2017, el Pleno Municipal adoptó acuerdo de aprobación inicial, que se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna.

Se ha detectado que existe el siguiente error material:

1º) En el crédito extraordinario que se aprueba, consta la siguiente partida:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
920	27001	INDEMNIZACIÓN CARLOS ANTONIO DIAZ FERRERA	15.294,08€

Se ha producido error en la codificación económica de la misma, siendo la correcta:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
920	27002	INDEMNIZACIÓN CARLOS ANTONIO DIAZ FERRERA	15.294,08€

Considerando que en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo se obtiene el siguiente resultado:

Grupos: Popular (7), AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

Rectificar el error material existente en el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 27 de Julio de 2017, sobre modificación de créditos, expediente nº 28/2017 relativo a codificación de partida a la que se dota de crédito extraordinario.

8 – BAJA OBLIGACIONES RECONOCIDAS PRESUPUESTOS CERRADOS.

Se da cuenta a los reunidos de expediente tramitado para la baja de obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados. Dichas obligaciones son las siguientes:

- 1) Motivo: No haberse justificado la subvención concedida.

Aplicación presupues t.	D.N.I./C.I.F. Tercero	Nombre Tercero	Concepto	Importe (euros)
2004 920 48000	G21117320	A.M.P.A. Camarina	Subvención gastos actividades curso 2004/2005	300,00
2004 920 48000	G21193800	A.M.P.A. Pleamar	Subvención gastos actividades curso 2004/2005	300,00
2004 920 48000	G41600511	Asociación de Solidaridad con Pueblos Balcánicos	Subv. Proyecto reparto productos lácteos en Campo de Refugiados de Gorincani	600,00
TOTAL				1.200,00

- 2) Motivo: Obligación reconocida a tercero sin identificación.

Aplicación presupues t.	D.N.I./C.I.F. Tercero	Nombre Tercero	Concepto	Importe (euros)
1995 151 22706	Sin identificación	Acreedores Varios	Redacción Plan Especial Protección Centro Histórico	45.075,93
1998 2314 62200	Sin identificación	Acreedores Varios	Obras Residencia para la Tercera Edad	37,79
TOTAL				45.113,72

- 3) Motivo: Prescripción.

Aplicación presupues t.	D.N.I./C.I.F. Tercero	Nombre Tercero	Concepto	Importe (euros)
2002 920 22699	P2104100I	Ayuntamiento de Huelva	Servicio extinción de incendio ocurrido el 16/08/2002 en "Arroyo de la Miel". Mazagón	1.189,87

Resultando que se emitieron sendos informes por la Intervención y la Tesorería Municipal, y con fecha 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la baja de las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados que se han relacionado así como notificar individualmente o, en su caso, publicar el acuerdo en el TEU del BOE, concediendo un plazo de quince días para formular alegaciones.

Resultando que tras la notificación o publicación del acuerdo inicial, únicamente se ha presentado una alegación por el Ayuntamiento de Huelva.

Resultando la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, concediendo un plazo de 15 días hábiles, para que fueran presentadas alegaciones si procedieran, se efectuó el 22 de mayo de 2017, según consta en el expediente mediante acuse de recibo. Y con fecha 23 de junio de 2017, han sido presentadas alegaciones, mediante escrito suscrito por Doña María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda.

Considerando que se ha emitido informe sobre el escrito de alegaciones por la Tesorería e Intervención Municipal, en el que entienden que se trata de una deuda tributaria que se ha de considerar prescrita, efectuando al respecto las siguientes precisiones:

1) Las alegaciones han sido registradas fuera del plazo concedido para la interposición de las mismas. Efectivamente, ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles, por lo que se entiende que se trata de unas alegaciones extemporáneas.

2) Sin perjuicio de lo anterior, la obligación reconocida a cancelar, se trata de un tributo, bajo la modalidad de tasa, cuyo régimen jurídico viene establecido en la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de Diciembre, en cuyo artículo 66, establece que *“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:*

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas o autoliquidadas.”

Es el punto segundo del artículo 68, el que viene a regular los plazos de interrupción de la citada prescripción, detallando que la misma se produciría por:

“a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.”

Por último el artículo 69, en los puntos segundo y tercero de esa misma disposición normativa -extensión y efectos de la prescripción- menciona que *“2. La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado*

la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.”

No constando que la citada deuda tributaria haya sido reclamada periódicamente, interrumpiendo los plazos de prescripción para su abono o pago al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, hemos de entenderla prescrita, pudiendo solicitarse a la citada entidad local, su declaración, o en su caso los documentos que acrediten la vigencia de la deuda tributaria (mediante notificaciones periódicas), así como certificado de la Intervención Municipal sobre el pendiente de cobro de la tasa en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados de la contabilidad del Ayuntamiento de Huelva.

Cerrado lo anterior, además el Ayuntamiento de Huelva no ha aportado junto al escrito de alegaciones, ninguna documentación acreditativa en la defensa de los derechos que reclama.

Considerando que de conformidad con el art. 25.1b) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, salvo lo regulado por leyes especiales, prescribirá a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

Considerando que la competencia corresponde al Ayuntamiento Pleno en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como interpreta el Tribunal de Cuentas, por afectar la baja de obligaciones a las cuentas generales de ejercicios ya cerrados, que también fueron aprobadas por el Pleno.

Acto seguido el Sr. Alcalde da la palabra los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos para que se manifiesten al respecto.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, se obtiene el siguiente

Grupos: Popular (7), AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la baja de las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados que se han relacionado, autorizando a darlas de baja en contabilidad.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Huelva conforme al informe de la Tesorería e Intervención Municipal, cuyo contenido se ha recogido en el primer considerando de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados o, en su caso, publicar este acuerdo en el TEU del BOE, con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

9 – INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL 2017.

Se da cuenta a los reunidos de propuesta de sobre incremento de retribuciones del personal para el ejercicio 2017.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su [artículo 18.Uno.c\)](#) considera que constituyen el sector público a efectos de las Bases y Coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, las Corporaciones Locales y Organismos de ella dependientes.

El art. 18.Dos establece que “En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

En el apartado Siete se recoge que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Añade el [apartado Ocho](#) que “Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”.

En el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Convenio Colectivo del personal laboral, se establece que el incremento de retribuciones será el previsto en la Ley de Presupuestos del Estado.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo se obtiene el siguiente resultado:

Grupos: Popular (7), AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Que las retribuciones de los empleados municipales (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral fijo y personal laboral temporal) se incrementen para el año 2017 en el 1 por ciento, en los términos establecidos en el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, aplicándose con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Que el incremento reseñado no será de aplicación al personal laboral temporal contratado antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2017, cuyos costes laborales son financiados por otras Administraciones Públicas a través de programas específicos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantas resoluciones fueren necesarias, convenientes u oportunas para la ejecución de este acuerdo.

10 – INFORME INTERVENCIÓN EVALUACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del informe de la Intervención Municipal, de 28 de agosto de 2017, sobre seguimiento del Plan Económico Financiero, correspondiente a los ejercicios 2016-2017, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 24 de noviembre de 2016. El tenor literal del citado informe es el siguiente:

“PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de Septiembre tomó conocimiento del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 22 de ese mismo mes, sobre la liquidación consolidada, en la que se hace constar el incumplimiento de la regla de gasto, y donde expresamente se dice en el apartado de conclusiones que *“en relación al ejercicio 2015 y con ocasión de la ejecución de los presupuestos y su correspondiente liquidación, se cumplió con el principio de Estabilidad*

Presupuestaria pero no con la Regla de Gasto. De acuerdo a lo anterior, se deberá elaborar un plan económico financiero, en los términos detallados en el punto anterior”

El artículo 21 de la Ley 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.

SEGUNDO.- El ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, acordó aprobar el plan económico financiero correspondiente a los ejercicios 2016-2017, remitido a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, y publicado en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 244 de 27 de Diciembre .

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el manual de aplicación PEFEL2 , para las Entidades Locales que no pertenezcan al ámbito de aplicación de los art 111 y 135 del TRLRHL, deberá realizarse un seguimiento anual en aplicación a lo establecido en el artículo 22 del REPEL.

CUARTO .- Las previsiones o tendencias que fueron aprobadas en el plan económico para el 31 de Diciembre de 2016 fueron las siguientes :

Estabilidad presupuestaria	1.935.640,58€
Regla de gasto	12.534,77€
Deuda publica	26,86%
Periodo medio de pago	37,22 días

QUINTO,. Con fecha 18 de Agosto de 2017, por la Alcaldía presidencia de este Ayuntamiento se ha aprobado la liquidación del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016. Que de la consolidación efectuada con los organismos autónomos dependientes, así como la sociedad mercantil EMVISUR, han resultado los siguientes datos :

Estabilidad presupuestaria	1.485.503,62€
Regla de gasto	-1.563.029,08€
Deuda publica	31,67%
Periodo medio de pago	42,49 días

SEXTO.- De acuerdo con los datos anteriormente reflejados, se constata un incumplimiento importante de la ratio de la regla de gasto, así como desviaciones en la estabilidad presupuestaria, periodo medio de pago y nivel de deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracción muy grave en materia de gestión económica presupuestaria, las siguientes conductas cuando sean culpables:

“l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”.

Sin perjuicio de las obligaciones reconocidas derivadas de incorporaciones de remanente de créditos, deberían adoptarse las medidas complementarias necesarias para corregir las desviaciones detectadas, y conseguir el cumplimiento de los ratios proyectados en el plan económico financiero con efectos de 31 de Diciembre de 2017, fecha que el PEF fija como finalización del mismo.”

El Pleno municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, se da por enterado de este asunto.

11 – EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL NÚCLEO DE MOGUER.

Se da cuenta a los reunidos del expediente preparado por los Servicios Municipales para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del **SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL NÚCLEO DE MOGUER**, expediente incoado por la Alcaldía mediante moción de 5 de abril de 2017.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los informes de Secretaría e Intervención, y teniendo en cuenta la necesidad concurrente.

Considerando que el contrato se iniciará en el próximo ejercicio, efectuándose la tramitación anticipada del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”*

En cumplimiento de las limitaciones determinadas por las normas presupuestarias, se ha incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven en el ejercicio correspondiente, siguiendo el criterio establecido a nivel estatal en la regla 42.2.a) de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, y modificada por Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio.

Considerando que respecto a la duración del contrato, en la normativa contractual no se establece limitación de plazo para el contrato de suministro y para el de servicio la limitación es de 4 años y prórroga hasta 6, pero al ser un contrato mixto con unas características singulares y preponderancia del contrato de suministro, hemos de tener en cuenta lo establecido con carácter general en el artículo 23.1 del TRLCSP, *“Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas”*.

Por tanto como se indica en la moción de la Alcaldía, el contrato ha de tener la duración necesaria para garantizar al contratista la rentabilidad de las inversiones necesarias para conseguir un ahorro energético del 70%, pues se han de realizar actuaciones de mejora y renovación de las Instalaciones para optimizar su estado, funcionamiento, rendimiento o condiciones de seguridad. Por ello nos encontramos ante un supuesto excepcional en que no es posible la ejecución del contrato en el plazo de cuatro años, sino que conforme al estudio técnico de costes el plazo ha de ser de quince años.

Aunque el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece una limitación general de cuatro años para la adquisición de compromiso de gastos plurianuales en los contratos sometidos a la

normativa contractual, el apartado 5 del mismo precepto autoriza al Pleno a ampliar el número de anualidades en casos excepcionales, como es el de este contrato en el que se precisa un plazo superior para garantizar al contratista la rentabilidad de las inversiones que ha de efectuar.

Tras debate del asunto y sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos: Popular (7), AVEMA (2), Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL NÚCLEO DE MOGUER**.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con las partidas presupuestarias que al efecto se consignen en los ejercicios venideros, durante todo el plazo de quince años de ejecución del contrato, comprometiéndose el Pleno a asumir dicho gasto plurianual por el período indicado.

TERCERO.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación.

QUINTO.- Efectuar la correspondiente convocatoria mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

SEXTO.- Delegar todas las atribuciones referidas a los trámites de impulso del presente expediente de licitación que sean competencia del Pleno como Órgano de contratación a favor del Sr. Alcalde, permaneciendo en todo caso la competencia de la adjudicación definitiva del contrato como atribución del Pleno municipal.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de este acuerdo y especialmente para la firma de cuantos documentos sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del mismo.

12 – EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2017.

A continuación se da cuenta a los reunidos de moción de la Alcaldía en relación con el expediente nº 6/2017 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle.

Fecha entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
18/07/2017	032017	25/05/2017	U-SPACE, S.L.	ASISTENCIA TECNICA PUESTA EN MARCHA EDUSI MOGUER	15.972,00

920 22790	CONTRATO ASISTENCIA TECNICA APOYO EDUSI	15.972,00
------------------	--	------------------

21/07/2017	3396886	31/10/2016	EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS A.S.	FACT.N. 3396886, CONVENIO SERV. ATENCION RESIDENCIA MAYORES ""ZENOBIA CAMPRUBI"" OCTUBRE/16 (USUARIO: J.M. MILLAN VAZQUEZ)	1.120,98
21/07/2017	3411397	31/12/2016	EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS A.S.	FACT.N. 3411397, CONVENIO SERV. ATENCION RESIDENCIA MAYORES ""ZENOBIA CAMPRUBI"" DICBRE./16 (USUARIO: J.M. MILLAN VAZQUEZ)	1.120,98

2314 22799	CONTRATO GESTION RESIDENCIA MAYORES	2.241,96
-------------------	--	-----------------

18.213,96

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren. Que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2017, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida y del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 18.213,96 €.

13 – MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

A continuación se da cuenta a los reunidos del expediente que se tramita para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas correspondientes a los servicios del ciclo integral del agua.

Considerando que con fecha 14 de Junio de 2010, fue adjudicado a la mercantil AQUALIA el contrato de gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de Moguer y de la mancomunidad de Mazagón, formalizado el 15 de Julio de ese mismo año.

Considerando que en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de condiciones económicas y de prescripciones técnicas particulares del citado contrato de gestión, en su número 36º- *modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión . revisión de la retribución - establece que “ en el marco de los términos normativos, el Ayuntamiento de Moguer se compromete a mantener , en todo momento, el equilibrio económico financiero de la concesión , sin perjuicio de la potestad municipal para modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios”*

Considerando que en la letra a) de la cláusula citada en el párrafo anterior- *revisión por la aplicación del IPC.-establece que “ ... las tarifas y tasas a aplicar a los abonados cubrirán en todo momento el coste del servicio para lo cual, como*

mínimo, la remuneración para los distintos servicios se revisará una vez al año mediante la aplicación del IPC , previa presentación de la necesaria propuesta justificativa de revisión a instancia del concesionario, atendiendo al artículo 104,2 del RD 1090/2001.”

Considerando que en el ejercicio 2013, fue actualizada las cuotas de la ordenanza fiscal desde la fecha de adjudicación del contrato en un porcentaje del 7,2% correspondiente al IPC acumulado en su momento, repercutiendo por ello en el equilibrio económico del contrato.

Considerando el escrito presentado por FCC AQUALIA de fecha 27de Julio de 2017, sobre revisión de la retribución para el periodo 2017-2018.

Considerando que se ha consensuado con la adjudicataria, para no demorar la tramitación del expediente y dar así cumplimiento a la resoluciones judiciales, según escrito de fecha 19 de Septiembre, el procedimiento mediante la cual se efectuará, el presente incremento tarifario, ponderando las variaciones efectuadas en el suministro eléctrico y de agua, de acuerdo a lo prevenido en el momento inicial, y sin perjuicio de su posterior regularización, según se refleja en el siguiente cuadro anexo :

Periodo	IPC interanual Febrero	Subida Compra Agua	Subida Energía Electrica	Peso Compra agua sobre total costes	Peso Energía Electrica sobre total costes	Subida ordinaria anual Retribución por formula polinómica
Jul-Ago/2010 Sep-Oct/2010 Nov-Dic/2010 Ene-Feb/2011 Mar-Abr/2011 May-Jun/2011	3,60	2,00	7,80	27,94	6,07	3,41
Jul-Ago/2011 Sep-Oct/2011 Nov-Dic/2011 Ene-Feb/2012 Mar-Abr/2012 May-Jun/2012	2,00	3,00	9,95	27,94	6,07	2,76
Jul-Ago/2012 Sep-Oct/2012 Nov-Dic/2012 Ene-Feb/2013 Mar-Abr/2013						

May-Jun/2013	2,80	0,00	11,79	27,94	6,07	2,56
Jul-Ago/2013						
Sep-Oct/2013						
Nov-Dic/2013						
Ene-Feb/2014						
Mar-Abr/2014						
May-Jun/2014	0,00	2,90	-2,07	27,94	6,07	0,68
Jul-Ago/2014						
Sep-Oct/2014						
Nov-Dic/2014						
Ene-Feb/2015						
Mar-Abr/2015						
May-Jun/2015	-1,10	2,01	-2,56	27,94	6,07	-0,32
Jul-Ago/2015						
Sep-Oct/2015						
Nov-Dic/2015						
Ene-Feb/2016						
Mar-Abr/2016						
May-Jun/2016	-0,80	0,00	1,05	27,94	6,07	-0,46
Jul-Ago/2016						
Sep-Oct/2016						
Nov-Dic/2016						
Ene-Feb/2017						
Mar-Abr/2017						
May-Jun/2017	3,00	0,00	0,63	27,94	6,07	2,02

Considerando que determina un incremento del 3,61, una vez descontado el incremento del 7,2% efectuado en el ejercicio 2013, según consta en el expediente.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo AVEMA (2) y Socialista (11) a favor.

El Pleno Municipal tras debate del asunto, con la asistencia de trece miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veinticinco de los corrientes, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, la modificación, al amparo de la cláusula nº 36 de pliego de cláusulas administrativas particulares, de condiciones

económicas y de prescripciones técnicas particulares del contrato de gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de Moguer y de la mancomunidad de Mazagón, de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, así como la de alcantarillado y depuración de aguas residuales, en un porcentaje del 3,61% de todas las tarifas y tasas comprensivas del servicio, de acuerdo al cuadro anexo que consta en el expediente elaborado y elevado a aprobación plenaria.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a un periodo de información pública, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante al menos 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones o alegaciones, así como en un diario de los mayor tirada o difusión de la provincia.

TERCERO.- En caso de no haber alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, como dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para adoptar cualesquiera resoluciones que se deriven del presente acuerdo, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la buena marcha del mismo.

14 – DELEGACIÓN ATRIBUCIONES ALCALDÍA EDUSI.

Se da cuenta a los reunidos del decreto de Alcaldía de 21 de septiembre de 2017, de delegación de atribuciones cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Diciembre, por el que se aprobó el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF); así como lo establecido en los Artículos 22, 25 26, y 36 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal; visto el Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la Gestión FEDER del Excmo. Ayuntamiento De Moguer (Huelva) del apartado segundo de la Resolución de 12 de Diciembre de 2016, de la Secretaría del Estado de Presupuestos y Gastos (publicada en el BOE de 14 de diciembre, y el Manual de Procedimientos de Entidades DUSI para las actuaciones cofinanciadas por el FEDER en España en el periodo de programación 2014-2020 Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, valorado favorablemente con fecha 30 de Agosto de 2017 y comunicado por el Director General de las Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes

Locales y en uso de las atribuciones que por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 41.2 y 43 del ROF, me están conferidas.

Teniendo en cuenta que el Alcalde es el órgano responsable de formalizar la selección de operaciones en la Unidad de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020, y que el respeto al principio de separación de funciones presente en el artículo 72 del Reglamento (UE) 1303/2013, exige que la función que delega la Autoridad de Gestión en la entidad local -en este caso la selección de operaciones-, se asigne a unidades o servicios que no estén directamente involucrados en las responsabilidades del beneficiario (ejecutar las operaciones).

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Delegar las atribuciones que corresponden a la Alcaldía como órgano de contratación en todos los expedientes de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020, en el Concejal D. Ángel-Alberto Gorostidi Pérez-Ventana.

La delegación de atribuciones citada lleva aparejada las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, formalizar los contratos y resolver los recursos que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SEGUNDO.- Delegar las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia económica financiera, en todos los expedientes de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020, en el Concejal D. Ángel-Alberto Gorostidi Pérez-Ventana.

La delegación de atribuciones citada lleva aparejada las facultades de aprobar los superproyectos y proyectos de gastos con financiación afectada, las distintas fases de ejecución de gastos e ingresos, (A,D,O,P,R,RD,I,...), aprobación de nóminas, facturas y certificaciones, transferencias bancarias, cheques, así como la firma cuantos documentos contables se generen como consecuencia de los mismos.

TERCERO.- Delegar las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia de recursos humanos cuyos gastos sean imputables a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020, en el Concejal D. Ángel-Alberto Gorostidi Pérez-Ventana.

La delegación de atribuciones citada lleva aparejada las facultades de aprobar las nóminas mensuales, y las concesiones de gratificaciones y productividades.

CUARTO.- La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno Municipal con la asistencia de trece de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado.

15 – DENOMINACIÓN CALLE LIRIO.

Se da cuenta a los reunidos de la conveniencia de dar nombre a la calle situada entre el cuartel de la Guardia Civil y el Colegio “Virgen de Montemayor”.

Teniendo en cuenta que las calles del entorno tiene nombre de flores, tales como Geranio, Nardos, Dalia, Jazmines, etc, se propone la denominación de calle Lirio.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de trece de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida y del informe emitido al respecto por la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes, por unanimidad acuerda denominar calle Lirio a la situada entre el cuartel de la Guardia Civil y el Colegio “Virgen de Montemayor”.

16 – COMUNICACIONES RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,